



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Mayo de 2017, se recibió la solicitud numero 2017/413 en la cual se requiere la siguiente información:

1. ¿Cuántos casos de insuficiencia renal se han reportado entre 2013 y 2016 en El Salvador?
2. ¿Cuáles son las zonas del país en las más casos de insuficiencia renal se han reportado en esos años?
3. ¿Cuál es la causa o las causas que han provocado la insuficiencia renal en estas personas y en ese período de tiempo?
4. ¿Cuántas de las personas reportadas con insuficiencia renal son agricultores y de qué partes del país son ?
5. ¿Cuántos casos de artritis se han reportado en El Salvador entre 2013 y 2016? 6. ¿Cuál es la causa principal que ha provocado la artritis en estas personas y ese período de tiempo?
7. ¿Cuál es el número o porcentaje de mujeres y hombres que padecen artritis en el país?
8. De los casos de artritis que se han reportado entre 2013 y 2016 en El Salvador, ¿cuántos son atendidos en los hospitales de la red pública de salud?
9. ¿Qué otras enfermedades reumáticas se reportan en el país entre 2013 y 2016?

Fundamento y respuesta a solicitud.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- -El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud , quienes enviaron respuesta a lo requerido

Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado el ciudadano.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123